

161

Establecen condicionales para la instalación de puestos fijos para venta de golosinas y juguetes

Decretos del Alcalde Pozo dictados hoy. Debe solicitarse el permiso por el propio interesado. Intransferible. Cualquier infracción dará lugar a la nulidad plena de la autorización

AUTOMATICAMENTE CESARAN LOS PERMISOS DESDE EL 15 DE ENERO. SE OTORGAN DESDE ESTE MES

El alcalde de La Habana, señora Justo Luis Pozo y del Puerto, dictó hoy los decretos números 14 y 15, en relación con la venta libre de golosinas y animales y aves de corral, con motivo de las festividades pascuales, así como autorizando la también en cuanto a los juguetes, el Día de Reyes.

En el primero de esos decretos se resuelve que, a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de enero, será libre la venta ambulante de lechones, aves, dulces, turrones, verduras, frutas y golosinas propias de las festividades pascuales.

Los vendedores en ambulancias u ocasionales para estacionarse con venta de los citados artículos, deberán solicitar personalmente y por escrito del Departamento de Gobernación Municipal permiso-autorización, debiendo acompañar dos fotografías de carnet y carta autorización del dueño o inquilino principal del lugar o edificio en cuyo frente pretenda estacionarse cuando se tratare de portales.

Los industriales o comerciantes con establecimientos abiertos y tributando al Municipio tendrán preferencia para ocupar la parte del portal frente a su comercio, siempre que hagan oportunamente la solicitud escrita correspondiente.

Cuando el estacionamiento tuviere lugar en los portales podrá utilizar mesas o tarimas planas, sin adición de material alguno su perpuesto ni a los lados, debiendo estar pintadas de blanco con filetes azules en aceite y ocupar únicamente el lugar central entre las columnas, sin que se impida el tránsito de peatones.

Cuando el puesto vaya a instalarse fuera de los portales, deberá tener las condiciones oficiales establecidas para estos casos y cumplirse las demás disposiciones legales vigentes.

Se prohíbe terminantemente colocar, tener o expender en los puestos fijos bebidas alcohólicas, espirituosas o fermentadas de todas clases, dando lugar su tenencia a la anulación del permiso.

Se reducen los derechos de manutención de ganado y por conducción de arnes desde el 21 de diciembre hasta el 15 de enero de 1959, a diez entavos, en cerdos que no excedan de cien libras y que se destinen a ser asados o cocinados para el consumo de las familias, autorizándose su sacrificio fuera de los mataderos, aun que observándose las disposiciones sanitarias.

También se autoriza la venta libre de cerdos y aves vivas en corrales y la construcción de los mismos en solares yermos y patios de edificios, mediante los oportunos permisos del Departamento de Gobernación Municipal.

Todos los corrales, sin embargo, deberán mantenerse en todo tiempo en perfectas e idóneas condiciones sanitarias.

Los permisos que se extiendan serán personales e intransferibles y no se otorgará más de uno a la misma persona. La infracción de cualquiera de esas disposiciones dará lugar a la nulidad del permiso. Y todos los permisos quedarán sin valor, automáticamente, el 15 de enero de 1959.

EL DECRETO 15

Por el otro decreto, que lleva el número 15, el alcalde de La Habana, señor Pozo, dispone que se declara libre la venta de arbelitos de Navidad y postales de feicitación del primero de diciembre al 15 de enero de 1959, y la de juguetes fabricados o confeccionados en el país, del 15 de diciembre al 15 de enero de 1959.

El decreto repite las disposiciones dictadas con motivo de la venta libre de artículos de Navidad, en cuanto a obtención del permiso-autorización, su intransferencia, situación, forma de establecer el puesto, características de éste, preferencia del comerciante o industrial con establecimiento abierto que tribute al Municipio y demás. Igualmente quedarán nulos y sin valor todos los permisos a partir del 15 de enero del próximo año.